

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PRONATURA MÉXICO A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN C. EDUARDO COTA CORONA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "PRONATURA"; Y POR LA OTRA, LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE DE LA COSTA SUR REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS C.C. ING. MARDUCK CRUZ BUSTAMANTE Y LIC. JESÚS JULIÁN DE NIZ SÁNCHEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA JICOSUR", Y A TODOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. "PRONATURA" tiene firmado un Convenio de Colaboración con The Coca-Cola Export Corporation y la Comisión Nacional Forestal, para el desarrollo e implementación del "Programa Nacional de Reforestación y Cosecha de Agua", a realizarse en el periodo 2013 al 2018, cuyas metas nacionales son de 36,000 hectáreas de mantenimiento y 39,000 hectáreas de reforestación.
- II. "PRONATURA" tiene interés en aplicar el "Programa Nacional de Reforestación y Cosecha de Agua" en el Estado de Jalisco y cuenta con el apoyo y anuencia de la Comisión Nacional Forestal y The Coca-Cola Export Corporation.
- III. "PRONATURA" cuenta con las capacidades técnicas para instrumentar el "Programa Nacional de Reforestación y Cosecha de Agua" en el Estado de Jalisco, para lo cual manifestó a "LA JICOSUR" en el mes de febrero del 2014, su interés y disponibilidad en colaborar en la instrumentación de dicho Programa en el Estado de Jalisco. La "LA JICOSUR" a su vez, manifestó interés en participar en este Programa, expresando contar con los conocimientos, infraestructura, red de apoyos y personal para realizar dichas acciones.

- 1.1 Que es una asociación civil constituida al amparo de las leyes de la República Mexicana bajo la escritura pública No. 4 [REDACTED], de fecha 21 de Agosto de 1981, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Daniel Sánchez Domínguez, Notario Público N° 117 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el número [REDACTED];
- 1.2 Que mediante escritura pública número [REDACTED] de fecha 2 de Octubre de 1990 ante el entonces notario 145 del Distrito Federal, Lic. Felipe Guzmán Núñez, actuando como asociado en el protocolo de la notaría 48, se hizo constar el cambio de denominación de "ASOCIACION MEXICANA PRO CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA" A.C., por "PRONATURA" A.C. Posteriormente y mediante escritura pública número 101,218 de fecha 7 de Agosto de 2007, pasada ante la fe del Lic. Eduardo Agustín Martínez Urquidi, Notario Público número 56 del Distrito Federal, se protocolizó un acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas a través de la cual entre otros acuerdos se cambio la denominación social por la que actualmente ostenta de "PRONATURA MÉXICO" ASOCIACIÓN CIVIL, reformándose al efecto el artículo primero de los estatutos sociales.
- 1.3 Que está debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número [REDACTED];
- 1.4 Que tiene su domicilio en [REDACTED] ([REDACTED]), [REDACTED] [REDACTED], mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato;
- 1.5 Que dentro de su objeto social se incluye la promoción, el fomento, realización y colaboración en actividades encaminadas a la conservación de aquellas áreas del territorio de la República Mexicana que constituyen ecosistemas naturales importantes por los recursos de flora y fauna contenidos en ellos, contribuyendo en esta forma a lograr un desarrollo armónico e integral del país y a conservar para las generaciones futuras un patrimonio de riqueza natural; colaboración con personas, asociaciones e instituciones nacionales e internacionales que tengan actividades relacionadas con la conservación de ecosistemas naturales, flora y fauna a fin de unificar los esfuerzos y lograr mayor eficiencia en las acciones de las

Juan Antonio Rosales Pineda

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

legales para celebrar el presente instrumento, tal y como se acredita con la escritura notarial número [REDACTED] inscrita en el libro doscientos noventa y seis, de fecha quince de octubre de dos mil trece, otorgada ante la fe del notario público número doscientos treinta y uno del Distrito Federal, el Licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, y manifiesta, bajo protesta de decir verdad que, a la fecha, las mismas no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en modo alguno.

- 1.7 Que actualmente tiene suscrito un Convenio de Colaboración con The Coca-Cola Export Corporation y con la Comisión Nacional Forestal para la ejecución del Programa Nacional de Reforestación y Cosecha de Agua.
- 1.8 Que tiene firmado un Convenio de Colaboración con la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, entre cuyas líneas generales se establece el apoyo de esta última hacia Pronatura México, A.C., en la restauración de superficies de vegetación dentro de las áreas naturales protegidas de interés de la Federación.
- 1.9 Que es su interés colaborar con "LA JICOSUR", para lo cual cuenta con todas las capacidades técnicas, administrativas, legales, financieras, recursos humanos e infraestructura necesarios para cumplir con las obligaciones a que se refiere este contrato.

II. Declara "LA JICOSUR" por conducto de su representante legal.

- 2.1 Que es un organismo público descentralizado intermunicipal (OPDI) creado mediante convenio de creación intermunicipal de fecha 24 de mayo del 2013 y publicado en el periódico oficial "el estado de jalisco" el día 18 de junio del 2013, dotado de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios.
- 2.2 Está integrado por los Municipios de Casimiro Castillo, Cuautitlán De García Barragán, Villa Purificación, La Huerta, Tomatlán y Cihuatlán, todos del Estado de Jalisco.
- 2.3 Se creó con el objeto de dar apoyo técnico a los municipios integrantes para la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y

Antonio Andere Pérez Moreno

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

restauración ecológica, creación y manejo de áreas naturales protegidas e carácter municipal, manejo y protección de bosques, información ambiental a la ciudadanía, educación ambiental, mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales y todas las áreas relacionada con el medio ambiente que sean de interés de los municipios

2.4 Con fundamento en las cláusulas décima segunda, décima tercera, décima sexta, décima novena, vigésima, vigésima cuarta y vigésima quinta, numeral 2 del convenio de creación intermunicipal de "LA JICOSUR"; el C. Jesús Julián de Niz Sánchez comparece a la firma de este instrumento en su calidad de Presidente del Consejo de Administración, y el C. Marduck Cruz Bustamante en su carácter de Director y Representante Legal; encontrándose facultados para que a su nombre y en representación de "LA JICOSUR", suscriban el presente convenio específico de colaboración.

2.5 Para el objeto del presente acuerdo específico, señala como domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Zaragoza No. 20, Col. Centro, La Huerta, Jalisco, C.P. 48850.

2.6 Que actualmente tienen un convenio de colaboración firmado con el Fideicomiso para la Administración del Programa de Desarrollo Forestal del Estado de Jalisco, FIPRODEFO, para conjugar esfuerzos, capacidades y recursos, para el desarrollo forestal sustentable y conservación de la diversidad biológica en los diferentes espacios territoriales ocupados por "LA JICOSUR".

III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES" que:

3.1 Conscientes del beneficio social, económico y ecológico que su actuación conjunta puede originar para la conservación de la biodiversidad en la costa sur del Estado de Jalisco, es su voluntad libre de todo vicio conjuntar esfuerzos, capacidades y recursos, mediante el desarrollo de diversas obras y actividades de interés mutuo en materia ecológica.

3.2 Considerando los ordenamientos legales que las rigen, así como sus objetivos y, tomando en cuenta también que es imperativo la concreción de acciones, se estimó pertinente concertar un instrumento que establezca las bases generales de cooperación aplicables a la futura interacción de "LAS PARTES" a través de Programas de Trabajo de ejecución anual, en

Jesús Julián de Niz Sánchez
Marduck Cruz Bustamante

[Handwritten marks and signatures on the right margin]

3.3 En razón de lo anterior, **"LAS PARTES"** suscriben el presente Convenio de Colaboración, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Del Objeto

1. El presente Convenio de Colaboración tiene como objeto establecer las bases y lineamientos, mediante los cuales **"PRONATURA"** y **"LA JICOSUR"** a efecto de conjuntar esfuerzos, capacidades y recursos para llevar a cabo diversas acciones de interés mutuo en materia ecológica, que permitan la planeación y ejecución de acciones del Programa Nacional de Reforestación y Cosecha de Agua en los municipios que integran **"LA JICOSUR"**.
2. **"PRONATURA"** y **"LA JICOSUR"** están de acuerdo en que las actividades de colaboración mutua que decidan llevar a cabo en el marco del presente instrumento estén dirigidas, entre otras, a las siguientes acciones:
 - a) Restauración ecológica.
 - b) Planeación estratégica.
 - c) Rehabilitación de plantas de tratamiento de aguas.
 - d) Desarrollo comunitario.
 - e) Educación Ambiental.
 - f) Otras de mutuo interés.

SEGUNDA.- De los "Programas de Trabajo"

1. Para la realización de las actividades a que se hace referencia en las Cláusulas Primera y Segunda, **"LAS PARTES"** elaborarán **anualmente un Programa de Trabajo**, el cual debe ser aprobado por escrito por **"LAS PARTES"**, mismo que será elevado a la categoría de acuerdos específicos de colaboración mutua, en todo momento, en lo que señale el

2. "LA JICOSUR" se compromete a brindar su apoyo y capacidades técnicas, en los temas señalados en la cláusula Primera del presente convenio, para que en conjunto con "PRONATURA" desarrollen de la mejor manera las acciones más adecuadas en cada tema.

3. Los Programas de Trabajo a que se refiere la Cláusula Segunda, describirán con toda precisión lo siguiente:

- a) Objetivos, metas y beneficios que se persiguen.
- b) Calendario de trabajo o cronograma de actividades.
- c) Los recursos financieros, materiales y humanos requeridos para su ejecución, incluyendo nombres de otras instituciones, organizaciones o inversionistas, señalando la parte o las instituciones responsables de su aportación.
- d) Las áreas responsables de ambas instituciones deberán realizar cada una de las actividades señaladas en el calendario de trabajo o cronograma de actividades, productos y reportes, incluyendo reportes financieros y técnicos, Todos los demás datos necesarios para determinar claramente y con exactitud sus fines y alcances.

TERCERA.- De los "Requerimientos Financieros"

1. Para cubrir los requerimientos financieros indicados en el Programa de Trabajo acordados por "LAS PARTES", "PRONATURA", manifiesta su voluntad de buscar los apoyos necesarios para cubrir con estos recursos financieros los trabajos y acciones especificadas en el Programa de Trabajo. El flujo de recursos para la ejecución de los Programas de Trabajo, podrá ser en diversas parcialidades, de conformidad con la disponibilidad de recursos financieros de que disponga "PRONATURA". Por su parte la "LA JICOSUR" manifiesta su voluntad para apoyar la consecución de recursos, en la medida de sus posibilidades.

2. Es facultad tanto de "PRONATURA" como de "LA JICOSUR", la consecución de recursos financieros en forma individual o conjunta, para la operación de los Programas anuales de Trabajo. Este Convenio de

escrito en un acuerdo de ejecución específico conforme a lo estipulado en la Cláusula Segunda.

CUARTA.- Compromisos de "PRONATURA"

1. Se compromete a cubrir los recursos financieros para la operación de los Programas anuales de trabajo comprendidos dentro del "Programa Nacional de Reforestación y Cosecha de Agua" en los municipios de Casimiro Castillo, Cuautitlán De García Barragán, Villa Purificación, La Huerta, Tomatlán Y Cihuatlán, todos del Estado de Jalisco
2. Gestionar los recursos materiales y la planta para la operación del "Programa Nacional de Reforestación y Cosecha de Agua", en los municipios de Casimiro Castillo, Cuautitlán De García Barragán, Villa Purificación, La Huerta, Tomatlán Y Cihuatlán, todos del Estado de Jalisco.
3. Apoyar al personal técnico que se requiera para la operación del "Programa Nacional de Reforestación y Cosecha de Agua" en los municipios en los municipios de Casimiro Castillo, Cuautitlán De García Barragán, Villa Purificación, La Huerta, Tomatlán Y Cihuatlán, todos del Estado de Jalisco.
4. Registrar con material fotográfico, las obras y acciones a realizarse comprendidas en el Programa Anual de trabajo.

QUINTA.- Compromisos de "LA JICOSUR"

Por su parte y para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA JICOSUR" se compromete a realizar lo siguiente:

1. Promover el desarrollo forestal sustentable y la conservación de la diversidad biológica en los diferentes espacios territoriales que integran "LA JICOSUR" ubicada en las cuencas costeras del estado de Jalisco, abarcando los municipios de Casimiro Castillo, Cihuatlán, Cuautitlán de García Barragán, La Huerta, Tomatlán y Villa Purificación.
2. Coadyuvar dentro del marco del proyecto especial "Reforestación y Cosecha de Agua" en actividades de prospección, vinculación y gestión

proyecto, con la finalidad de coadyuvar en la mitigación de la deforestación y degradación forestal en la zona.

3. Identificación y prospección de sitios potenciales para el establecimiento de obras denominadas "ollas captadoras de agua" para el aprovechamiento sustentable del recurso hidrico disponible en la región, coadyuvando en el abasto del recurso hidrico a las comunidades más vulnerables.
4. Diseñar y promover estrategias de educación ambiental en el territorio de "LA JICOSUR", a efectos de propiciar una cultura ambiental que integre desde el conocimiento hasta la aplicación de buenas practicas en las comunidades así como en Ayuntamientos.
5. La integración de políticas públicas y de gobernanza local, para la mitigación y adaptación al cambio climático, enfocadas a detener las causas de deforestación y degradación forestal en las cuencas de influencia de "LA JICOSUR".

SEXTA.- Compromisos de "LAS PARTES"

1. Apoyarse mutuamente en la gestión de las áreas que se consideren adecuadas para la aplicación del "Programa Nacional de Reforestación y Cosecha de Agua".
2. Compartirse mutuamente el material fotográfico de las acciones realizadas.
3. Hacer reconocimiento público de la colaboración derivada del Presente Convenio de Colaboración, así como de los resultados de los mismos en los medios al alcance de cada una de "LAS PARTES".

SÉPTIMA.- De los Responsables

Con el propósito de establecer una adecuada coordinación que asegure el cumplimiento eficaz del objeto del presente Convenio de Colaboración y de los específicos que del mismo llegaren a derivar, así como para resolver en forma consensuada y oportuna todo lo relacionado con lo no previsto en los mismos,

- **"LA JICOSUR"** designa como responsable de su instrumentación, evaluación y seguimiento al Ing. Marduck Cruz Bustamante.
- **"PRONATURA"** designa al M. en C. Eduardo Cota Corona, Director de Conservación y Restauración Ecológica.

Dichos contactos principales podrán ser cambiados por escrito, por la parte correspondiente.

Los mencionados representantes, integrarán un grupo permanente de trabajo que revisarán la elaboración, ejecución y seguimiento del Programa de Trabajo. Asimismo, los mencionados representantes, usando el Plan de Trabajo, integrarán un grupo permanente de trabajo que tendrá las siguientes facultades:

- a. Coordinar la elaboración de los programas específicos de trabajo, apoyándose en los especialistas que se consideren necesarios y someterlos a la aprobación de **"LAS PARTES"** para los efectos de la Cláusula Segunda;
- b. Supervisar que los responsables de la ejecución de cada programa específico de trabajo que se convenga, realicen sus actividades de acuerdo al programa original;
- c. Presentar por escrito un informe final y por etapas (cuando sea necesario) sobre cada uno de los programas específicos de trabajo ejecutados, en donde se señalarán los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa;
- d. Coordinarse para el caso de alguna eventual situación que retrase, modifique o imposibilite la realización de algún programa específico de trabajo acordado, lo cual harán del conocimiento de sus superiores para que se determine lo que en cada caso proceda.

Las resoluciones que adopte el grupo permanente de trabajo, deberán ser siempre por unanimidad y constar por escrito.

OCTAVA.- Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos legales a partir del día de su firma y permanecerá vigente hasta la total conclusión de las actividades de los Planes de Trabajo a que se refiere la cláusula Segunda y que no podrá ser

Juan M. Rodríguez Puma

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



Folio: 2014/52

Así mismo, durante su vigencia el Convenio podrá adicionarse o modificarse de conformidad con los preceptos y lineamientos que lo originan. Las modificaciones o adiciones que se convengan deberán constar por escrito, expresando las partes su consentimiento previo y en forma expresa, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción.

NOVENA.- No Relación Laboral.

El personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

Así mismo, **"LAS PARTES"** aceptan y reconocen expresamente que no existe subordinación ni dependencia entre **"PRONATURA"** y **"LA JICOSUR"**. De igual forma aceptan y reconocen expresamente que el presente contrato no crea ni constituye una relación de trabajo en los términos de la Ley Federal del Trabajo, por lo que **"PRONATURA"** queda relevada de cualquier obligación de carácter laboral regulada y sancionada por la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA.- Confidencialidad

"LAS PARTES" se obligan a guardar y mantener en secreto y con carácter confidencial y a no divulgar a terceras personas, ni a utilizar en provecho propio ningún tipo de información que obtengan con motivo del presente contrato; obligándose a instruir al personal que intervenga a su cargo, a cumplir con las obligaciones señaladas en la presente cláusula; ya que en caso contrario cualquiera de las partes responderá solidariamente por los daños y perjuicios que llegaren a ocasionar el personal a su cargo.

DÉCIMO PRIMERA.- Propiedad Intelectual

"LA JICOSUR" y **"PRONATURA"** convienen que en todo aquello relacionado

Antonio Rosales Feb

[Handwritten marks]

[Handwritten marks]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



Folio: 2014/52

amparo del presente instrumento jurídico, se sujetarán a los siguientes lineamientos y criterios:

1. **Ninguna de "LAS PARTES"** podrá publicar, distribuir o vender libremente la información de las acciones realizadas contenidas en el Programa de Trabajo, sin el consentimiento previo y por escrito de **la parte complementaria**, en cuyo caso **"PRONATURA"** y **"LA JICOSUR"** especificarán por escrito los lineamientos a que se sujetará tal acción .
2. **"LAS PARTES"** convienen que la marca **PRONATURA**, y el nombre de **"LA JICOSUR"** así como sus logotipos, diseños y colores corporativos, son propiedad de **cada una de ellas**, por lo cual el presente Convenio no otorga licencia o derecho alguno sobre las marcas bajo propiedad, absteniéndose **cada una de "LAS PARTES"** de comercializar o hacer uso indebido de los nombres, colores o logotipos de la contraparte para beneficio propio. No obstante lo anterior, **"PRONATURA"** y **"LA JICOSUR"** acuerdan que previa autorización sus marcas, nombres, logotipos y colores, podrán ser utilizadas, ya sea de manera individual o en forma conjunta para la difusión por cualquier medio de las actividades objeto de este Convenio. En caso de realizarse alguna campaña publicitaria o difusión alguna en medios de comunicación para el beneficio del presente Convenio, ambas Partes se pondrán de acuerdo antes de iniciar dicha difusión, sobre el uso de las marcas y logotipos, siempre y cuando exista autorización por escrito.

DÉCIMO SEGUNDA.- Derechos de los productos

"LAS PARTES" convienen en que la propiedad de todos los planos, dibujos, fotografías, especificaciones, diseños, informes, datos electrónicos y otros documentos, así como toda la información técnica, inventos, métodos y procesos que prepare, conciba o se desarrollen en la ejecución del Programa de Trabajo con el financiamiento otorgado por **"PRONATURA"** serán propiedad exclusiva de **"PRONATURA"**. Y en caso de que se deriven derechos de autor, de la propiedad industrial u otros derechos exclusivos en virtud del presente contrato, éstos deberán constituirse a nombre de PRONATURA MÉXICO A.C.

DÉCIMO CUARTA.- Causas de Terminación.

"LAS PARTES" convienen en que serán causas de terminación del presente Convenio, las siguientes:

- a) El acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**, en el que se expresen y

consideren necesarias para evitar los perjuicios que se pudieran causar entre sí o a terceras personas con dicha situación.

- b) El incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** a las obligaciones adquiridas en el cuerpo del presente Convenio de Colaboración o de los específicos que del mismo deriven.
- c) La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto de este Convenio de Colaboración.
- d) El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto de este instrumento.

DÉCIMO NOVENA.- Situaciones no previstas

"LAS PARTES" convienen en que intentarán resolver de común acuerdo aquellas situaciones no previstas en el presente convenio, quedando entendido que la(s) resolución(es) que se adopte(n), deberá(n) constar por escrito y firmada(s) por ambas partes.

VIGÉSIMA.- Notificaciones

Cualquier tipo de notificación o comunicado que sea necesario hacer para cualquiera de **"LAS PARTES"** en el presente Convenio se entenderá hecho, siempre que se realice por medio de correo certificado con acuse de recibo o mediante correo registrado a los domicilios señalados en las declaraciones del presente convenio. Las notificaciones surtirán efectos al día hábil siguiente al que conste en el acuse de recibo correspondiente. Ambas partes convienen en notificarse en forma indubitable, cualquier cambio en los domicilios antes citados, de lo contrario cualquier notificación o aviso realizado en los domicilios señalados surtirá plenos efectos.

VIGÉSIMO PRIMERA.- Interpretación

"LAS PARTES" convienen que en toda interpretación que se derive del presente instrumento respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se resolverá de común acuerdo; en caso de no llegar a un acuerdo, **"LAS PARTES"** convienen en someterse a las Leyes y Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, para todo lo relativo a la interpretación y



Folio: 2014/52

cumplimiento de este instrumento, renunciando desde ahora a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Así mismo, lo no previsto en este documento será motivo de acuerdos posteriores entre **"LAS PARTES"**, que consignados por escrito se agregarán y formaran parte integral de este Convenio de Colaboración.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Títulos de las Cláusulas

Los títulos de las Cláusulas que aparecen en el presente instrumento se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de este instrumento deberá atenderse exclusivamente al contenido de sus declaraciones y Cláusulas y de ninguna manera al título de estas últimas.

VIGÉSIMA TERCERA.- Definitividad

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en el caso de suscitarse alguna discrepancia, duda o controversia en cuanto a la interpretación y cumplimiento del mismo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, ésta se resolverá de común acuerdo a través de los representantes a que hace referencia la Cláusula Séptima, los cuales tratarán por medio de la amigable composición de lograr un consenso sobre el particular. Asimismo, expresamente convienen que en el caso de persistir la discrepancia, duda o controversia, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Locales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA CUARTA.- Jurisdicción y Competencia.

En caso de controversia **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y

Manon Rodon Guez P. A.

.

R

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

S



Folio: 2014/52

POR "PRONATURA MÉXICO A.C."

POR "LA JICOSUR"

[Redacted signature]

[Redacted signature]

**M. EN C. EDUARDO COTA
CORONA**

ING. MARDUCK CRUZ BUSTAMANTE

**DIRECTOR DE CONSERVACIÓN Y
RESTAURACIÓN ECOLÓGICA**

**DIRECTOR DE LA JUNTA
INTERMUNICIPAL DE MEDIO
AMBIENTE DE LA COSTA SUR**

[Redacted signature]

[Redacted signature]

**C.P. LÁZARO GALLEGOS PASCUAL
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS**

**LCP. JESÚS JULIÁN DE NIZ
SÁCHEZ**

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE "LA
JICOSUR"/PRESIDENTE
MUNICIPAL DE LA HUERTA**

TESTIGOS DE HONOR

[Redacted signature]

**C. JESÚS HUERTA AGUILAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CIHUATLÁN**

[Redacted signature]

**C. SALVADOR DURAN NÚÑEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CASIMIRO CASTILLO**

[Redacted signature]

**DR. PEDRO SÁNCHEZ OROZCO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CUAUTITLÁN DE GARCÍA
BARRAGÁN**

[Redacted signature]

**LIC. SAÚL GALINDO PLAZOLA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TOMATLÁN**

[Redacted signature]

LIC. VALENTÍN RODRIGUEZ PEÑA